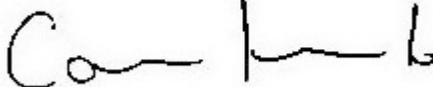


**INFORME SECRETARIAL.** - Bogotá DC., 1 de marzo de 2021. Al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO No. **11001 31 05 017 2017 0514 00**, de ARCANGEL DE JESÚS BENJUMEA GRAJALES en contra de COLPENSIONES, informando que la apoderada de la parte demandada solicita impulso procesal.

  
**CAROLINA FORERO ORTIZ**  
Secretaria

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Solicita la apoderada de la entidad demandada, se dé impulso procesal al presente trámite indicando para el efecto que la entidad accionada ya dio cumplimiento a la sentencia, y al pago de costas procesales, para lo cual aporta copia del acto administrativo No. GNR 36510 del 8 de febrero de 2018, y certificado de pago de costas procesales (fls.190 a 195, y 196 a 197).

Al revisar el expediente, podemos observar que por auto del 29 de enero de 2020 (fls.183 a 185), se dispuso modificar la liquidación del crédito, para lo cual se tuvo en cuenta la resolución que mencionó la apoderada de la entidad, y el pago de las costas procesales que se realizó mediante título judicial, conforme acta de folio 186 del expediente.

Así las cosas, se advierte que la decisión se encuentra en firme y ejecutoriada, y que en la misma se advirtió que persiste un saldo insoluto a favor del demandante por valor de \$469.900.

En consecuencia de lo anterior, con el fin de dar impulso procesal, y poder terminar el proceso por pago total de la obligación, se requiere a la entidad demandada, para que a la mayor brevedad posible, se sirva cancelar el saldo insoluto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

EL JUEZ,



**ALBEIRO GIL OSPINA**

*Proyectó. Carolina F.*

JUZGADO 17 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ  
El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 33 de fecha 02/03/2021.  
  
CAROLINA FORERO ORTIZ  
SECRETARIA

